

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Jueves 13 de Enero de 1972

No. 10

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo-Quinta Sesión de la
Cámara del Senado (concluye) 89

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acéptase Renuncia de Agregado Co-
mercial de la Embajada de Nica-
ragua en Gran Bretaña 91

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 91

SECCION JUDICIAL

Remates 92
Título Supletorio 96
Citación a Accionistas de Envases In-
dustriales Nicaragüenses, S. A. y Em-
paques Multiwall Ultraford, S. A. 96
Indice de "La Gaceta" (Continúa) 96
Indicador de "La Gaceta" 96

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésimo-Quinta Sesión de
la Cámara del Senado
(Concluye)

En lo particular, se leyó y sometió a vo-
tación por balotas el Arto. 1o. del proyec-
to, siendo aprobado con el mismo resulta-
do de votos; el Arto. 2o. y último, se apro-
bó unánimemente, mediante votación pú-
blica, quedando por lo tanto el proyecto
aprobado en primer debate; dispensándo-
sele, a moción del honorable Senador Men-
dieta, —que fue aprobada por balotas, por
unanimidad—, los trámites de segundo
debate, lectura de autógrafos y aprobación
del acta en la parte conducente. Quedó en
consecuencia, definitivamente aprobado.

8o.—En primer debate, se pasó a discu-
tir el proyecto de ley por el cual se con-
cede Pensión Mensual Vitalicia de ₡300.00
a favor de la señora Gladys Martínez de
Pérez, de la ciudad de Masaya, en recono-
cimiento a sus valiosos servicios presta-
dos a la Patria.

Sobre este proyecto presentaba la Co-
misión de gracia dictámenes de mayoría y
de minoría, que en lo general fueron leí-
dos por Secretaría; en el primero, los ho-
norable Senadores don Gustavo F. Chávez
y doña Rosa Quiñónes Zavala, lo acogían
favorablemente y aconsejaban a la Cáma-
ra su aprobación; y en el de minoría, sus-
crito por el honorable Senador Rivas Gas-
teazoro, manifestaba que era de opinión
que no se concediera la pensión solicitada,
"ya que en este caso no se ha levantado el
expediente que ordena la Ley, y ni siquie-
ra existe el remedo de expediente que se
ha acostumbrado levantar en el Ministe-
rio de la Gobernación en defecto del expe-
diente legal".

Puso a discusión la Presidencia, el dic-
tamen de mayoría y el proyecto en lo ge-
diente legal".

Hizo uso de la palabra el honorable Se-
nador Rivas Gasteazoro, expresando que
consideraba una falta de formalidad del
Ministerio de la Gobernación, el estar en-
viando al Congreso Nacional solicitudes de
pensiones sin llenar el requisito del expe-
diente que debía levantarse en la Jefatura
Política correspondiente. Anteriormente,
agregó, en varias ocasiones, a pesar de la
falta de ese expediente que ha sido lo
acostumbrado aquí, el Senado ha admiti-
do ya como buenas algunas informaciones
que levanta directamente el Ministerio de
la Gobernación; pero lo correcto es la in-
formación de la Jefatura Política, que es
lo establecido por la ley y la costumbre.

Intervino el honorable Senador Chá-
vez, manifestando que aunque en el pre-
sente caso de la señora Martínez de Pé-
rez no se había llenado el requisito de la
Jefatura Política, sabido era que esas se-

ñoras no entendían de esos requisitos; pero sí se mencionaba que se trataba de una persona pobre que necesitaba de la pensión, porque no tenía con que mantenerse.

Manifestó el honorable Senador Solórzano Cardoza, que él estaba de acuerdo con lo expresado por el honorable Senador Rivas Gasteazoro, en relación con la falta de los expedientes legales levantados en las Jefaturas Políticas respectivas. Anotó que en el futuro, debía solicitarse la información completa al Ministerio de la Gobernación.

Dijo el honorable Señor Presidente que se haría la observación al Señor Ministro de la Gobernación, para que enviara los expedientes de pensiones en debida forma.

Declarado suficientemente discutido el dictamen de mayoría y el proyecto en lo general, se sometieron a votación por balotas, resultando aprobados por 9 votos a favor y 1 en contra.

En lo particular, fue leído y sometido a votación por balotas el Arto. 1o., el cual fue aprobado con 2 votos en contra; el Arto. 2o. y último, se aprobó mediante votación pública, por unanimidad, quedando por lo tanto el proyecto, aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador García Reyes, —que fue aprobado por medio de balotas con un voto en contra—, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto, definitivamente aprobado.

9o.—En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó por medio de balotas y con un voto en contra, el dictamen unánime junto con el proyecto de ley tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de \$ 100.00 a favor de la señora Angelina Alvarez García, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

En lo particular, se leyó y puso a discusión el Arto. 1o. del proyecto, por el que se concedía la pensión de que se trataba.

En uso de la palabra el honorable Rivas Gasteazoro, manifestó que en el presente caso, se había llenado el expediente de la Jefatura Política, y la peticionaria era viuda de un Guardia Nacional que había muerto en defensa de la soberanía nacional, defendiendo el territorio que estaba en litigio en Mokorón. Opinió el Senador Rivas Gasteazoro que una pensión de \$ 100.00 era muy baja para satisfacer las necesidades más elementales de una viuda de esa condición, por lo que hacía moción para que fuera elevada a la cantidad de \$ 300.00. El honorable Senador

Abaúnza Salinas adhirió a la moción del Senador Rivas Gasteazoro, expresando el criterio que una pensión de \$ 100.00, en vez de ser “de gracia”, era “de desgracia”; y además, la solicitud había sido presentada cubriendo todos los requisitos necesarios. Repuso el honorable Senador Chávez, que él estaría de acuerdo con la moción del honorable Senador Rivas Gasteazoro, porque efectivamente una pensión de \$ 100.00 era muy poco para la viuda de un soldado muerto en defensa del territorio nacional, que se encontraba anciana y enferma; pero, agregó, que si insistían en el buen propósito de elevarle su pensión, quizás más bien la perjudicarían, porque el proyecto tendría que regresar a la Cámara de Diputados y estando ya próxima la clausura del presente período legislativo, posiblemente ya no sería conocida la reforma en dicha Cámara. Fue del criterio por lo tanto, de que se mantuvieran los \$ 100.00 que traía el proyecto, que de algo le servirían, y en el futuro quizás le podrían elevar la pensión. El honorable Señor Presidente, Senador Raskosky, se expresó en un todo de acuerdo con los conceptos vertidos por el honorable Senador Chávez.

Tanto el honorable Senador Abaúnza Salinas como el honorable Senador Rivas Gasteazoro, insistieron en que debía hacerse la reforma, argumentando que tratándose de un aumento de \$ 200.00, bien valía la pena que la peticionaria esperara el poco tiempo que se atrasaría la pensión, aún en el caso le fuera aprobada hasta en la nueva legislatura.

Declaró el honorable Señor Presidente suficientemente discutido el asunto, y después de intervenciones aclaratorias del honorable Senador Mendieta, en funciones de Primer Secretario, y del mismo Señor Presidente, acerca de la situación de la discusión y de la forma de la votación, se procedió a ésta, sobre el artículo sin ninguna reforma o por la moción; resultando aprobado el artículo sin modificación, por 7 votos a favor y 6 por la moción. Quedó por lo tanto rechazada la moción del honorable Senador Rivas Gasteazoro y aprobado el Arto. 1o. sin reforma alguna.

El Arto. 2o. y último, fue aprobado mediante votación pública, por unanimidad; quedando por lo tanto el proyecto, aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Chávez, —que fue aprobada por medio de balotas con un voto en contra—, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; y quedó por consiguiente el proyecto, definitivamente aprobado.

10.—A continuación el honorable Señor Presidente solicitó la venia de la Cámara, para tratar, fuera de Agenda, el proyecto de ley tendiente a reformar el ordinal c) del Arto. 18 del Decreto No. 970, por el cual se crea el Instituto Nacional de Prevención contra Incendios, del 28 de julio de 1964, y se adiciona el Arto. 22 del mismo Decreto. Manifestó el honorable Señor Presidente que el proyecto en cuestión estaba pendiente en esta Cámara desde hacía algún tiempo y su aprobación urgía a los interesados.

Estando de cuerdo la Cámara, se procedió a la discusión en primer debate, del proyecto referido; siendo leído por Secretaría y aprobado por unanimidad, el dictamen junto con el proyecto, en lo general.

En lo particular, se leyeron y aprobaron sin ninguna objeción, los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que constaba la iniciativa, la cual quedó aprobada en primer debate. A moción del honorable Senador Castrillo, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por consiguiente el proyecto, aprobado en definitivo.

11.—En uso de la palabra el honorable Senador Mendieta, hizo moción para que le fuera dispensado el trámite de lectura al acta de la presente sesión, quedando aprobada.

A la anterior moción, se opuso el honorable Senador Rivas Gasteazoro.

Manifestó el honorable Señor Presidente que en vista de la oposición del honorable Senador Rivas Gasteazoro, se sometería a votación nominal la moción; y efectuada la votación, resultó aprobada con tres votos en contra.

12.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima en la siguiente fecha, martes treinta, a la hora reglamentaria.

Gustavo Raskosky,
Presidente.

Constantino Mendieta R.,
Secretario.

Carlos José Solórzano Rivas,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Acéptase Renuncia de Agregado Comercial de la Embajada de Nicaragua en Gran Bretaña

“No. 191

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Señor Ingeniero Mauricio G. Horvilleur, del cargo de Agregado Comercial a la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de Gran Bretaña, rindiéndoles las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*”.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 7712 — R/F 32334 — ₡45.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, mediante Apoderado, solicita registro marca:

S E N C O R

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Diciembre 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 7723 — R/F 34679 — ₡45.00

Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A., solicita registro de marca:

A N G I N E M O L

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, 22 de Noviembre 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 7722 — R/F 34678 — ₡45.00

Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A., solicita registro de marca:

L E V A L I V E R

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, 22 de Noviembre 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 7724 — R/F 34677 — ₡ 90.00
Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A., solicita registro de marca:



Clase: 9.
Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, 22 de Noviembre 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 7709 — R/F 34603 — ₡ 135.00
Luis Romero Sanz, en su propio nombre solicita registro de marca y etiqueta:

Bufalo

"B U F A L O"



Clases: 4 y 7.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Diciembre 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 7710 — R/F 34604 — ₡ 45.00
Productos Medix, Sociedad Anónima, mediante Apoderado solicita registro de marcas:

"NEOBES", "ATHOS"

y

"ANTILERGAL"

Clase: 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez Noviembre 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7817 — R/F 47472 — Valor ₡ 90.00
Kabushiki Kaisha Hamada Insatsuki Seizosho, conocida también como Hamada Printing Press MFG. Co. Ltd., mediante apoderado solicita registro marca:

"HAMADA"

Clase: 26.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 18 diciembre 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7816 — R/F 47471 — Valor ₡ 90.00
Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., mediante apoderado solicita registro marca:



Clase: 24.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 17 diciembre 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7814 — R/F 47470 — Valor ₡ 90.00
Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., mediante apoderado solicita registro marca:



Clase 24.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua 17 de diciembre 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 82 — R/F 33756 — ₡ 135.00

Once mañana, dieciocho Enero año entrante, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica Cañada "LAULO", jurisdicción Matiguás, ciento cincuenta manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Máximo Rizo; Occidente, Gregorio Díaz; Norte, Pascual González; y Sur, Eugenio Ruiz.

Ejecuta: Clorinda de Reyes a Leslie Wetmar Soza.

Base: Ocho mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintidós Diciembre mil novecientos setenta y uno. Myriam Vanegas de Parajón. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 1

Reg. 75 — R/F 64354 — ₡ 180.00

Cuatro tarde, próximo veinticinco Enero, local este Juzgado subastaráse rústica "Santa María Magdalena", ubicada Occidente esta ciudad, extensión 1.323 manzanas y 3.217 varas cuadradas; linda: Norte, Dionisio Martínez Sanz; Sur, Ernesto Araica, Sucesores Adolfo Hurtado, resto finca matriz; Oriente, San Andrés de la Palanca; Occidente, resto finca matriz, Félix Medal, inscrita N° 48.296, tomo 706, folios 128 a 130, asiento 1°, Sección Derechos Reales Libro Propiedades, Registro Público este Departamento.

Base: ₡ 330,075.00.

Posturas: estricto contado.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Adolfo Hurtado Aguerri e Inés Aguerri de Hurtado.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, D. N., Enero once, mil novecientos setenta y dos. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Segundo Civil del Distrito, por Ministerio de la Ley. 3 1

Reg. No. 37 — R/F 64143 — Valor ₡ 720.00

El día Domingo 16 de Enero de 1972, a las 8 a. m., en la sala de remates de nuestra Oficina (AGENCIA EN JINOTEPE), y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido correspondientes a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
2717 1	Esclava, 1 Anillo liso, 5 gramos	22.20
3435 1	Cad. c/ Med., 5 grs	14.60
3438 2	Anillos c/ piedras Dif., 10 gramos	29.20
3441 1	Anillo c/ piedra, 3 grs.	14.60
3446 1	Pulsera de cuadros, 50 grs.	219.00
3449 1	Esclava c/ nombre, 30 grs.	146.00
3450 1	Pulsera de aro. 2 cad. diferentes, 1 dije, 1 med., 20 gramos	73.00
3457 8	Anillos dif., 1 esclava, 1 par argo, 30 gramos	116.80
3459 1	Pulsera tejido chino, 10 grs.	43.80
3466 1	Cad. 5 grs.	21.90
3474 1	Par artes c/ piedras, 5 gramos	14.60
3475 2	Cad., 1 cordón, 1 dije c/ med/, 1 prendedor, 3 pares arg. dif., 1 par argollones 1 par arg., 1 par chongos, 1 anillo, 1 par arg. 40 grs., sin tomar en cuenta la med.	146.00
3477 1	Anillo grabado, 10 grs.	43.80
3482 1	Pulsera tejido chino, 10 grs.	43.80
3488 1	Pulsera No. 8 con dije, 1 cadena con med., 20 grs.	87.60
3492 1	Cadena con med. 5 grs.	21.90
3494 1	Anillo con piedra, 1 par chapas, 7 grs.	29.20
3496 1	Pulsera tejido chino, 15 gramos	65.70
3504 1	Cadena sin med. 10 grs.	43.80
3510 2	Cadenas, 1 cristo, 1 corazón 10 gramos	43.80
3515 2	Pulseras dif., 45 gramos	197.10
3529 3	Anillos dif., 13 gramos	43.80
3532 1	Cadena con dije mod., 1 par chapas, 15 gramos	58.40
3533 1	Pulsera de pelotitas, 20 gramos	87.60
3537 1	Cad. con cristo, 10 grs.	43.80
3545 1	Pulsera tejido chino, 10 grs.	43.80
3549 1	Cad. rev., 2 anillos dif., 10 gramos	43.80
3553 1	Par arg., 5 gramos	21.90
3554 1	Aro calado, 8 gramos	36.50
3561 2	Pulseras dif., 1 par chapas 50 gramos	219.00
3563 1	Cad. tejido chino con med., 20 gramos	87.60
3564 1	Pulsera fid., 40 grs.	175.20
3572 1	Pulsera No. 8, 20 grs.	73.00
3574 1	Cad. con med., 8 grs.	36.50
3579 1	Cad., 2 anillos dif., 20 grs.	73.00
3591 1	Esclava, 10 grs.	43.80
3602 1	Cadena con cristo, 1 par chongos, 1 par aretes, 1	

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
	par argollones, 1 anillo de 5 aritos, 15 gramos	51.10
3603 1	Cadena con med., 5 grs.	21.90
3611 2	Esclavas, 1 pulsera tejido chino, 40 gramos	175.20
3613 1	Pulsera de aro peq., 10 gramos	43.80
3614 2	Cadenas, 1 cristo, 1 medallón, 10 gramos	36.50
3619 1	Par chapas con piedras, 7 gramos	21.90
3624 1	Anillo de nesa, 5 gramos	21.90
3628 2	Pulseras dif., faltándole pelotitas, 50 gramos	219.00
3637 1	Pulsera, 1 par chongos, 1 par arg., 1 anillo, 30 grs.	146.00
3644 1	Cad. tejido chino, 1 esclava, 1 cristo sin med., 30 grs.	175.20
3649 1	Pulsera tejido chino, 15 grs.	58.40
3653 1	Cordón con med., 1 esclava, 30 gramos	146.00
3656 1	Cadena con ipedra, 7 grs.	29.20
3662 1	Cadena tjado chino con cristo, 20 gramos	87.60
3664 2	Cadenas, 1 cristo, 1 pulsera Nº 8, 2 anillos, 30 gramos	146.00
3668 1	Esclava, 1 pulsera, 20 gramos	58.40
3671 1	Cadena tejido chino con cristo, 1 pulsera tejido chino chino, 35 gramos	146.00
3687 1	Cadena con med., 7 grs.	29.20
3688 1	Cadena con med., 20 grs.	73.00
3707 1	Esclava, 5 gramos	21.90
3713 1	Cordón con cristo, 10 grs.	43.80
3730 1	Pulsera tejido chino, 1 anillo con piedras, 20 gramos	73.00
3734 1	Pulsera de palitos, 20 grs.	87.60
3739 1	Cadena con med. 10 grs.	36.50
3745 1	Cadena con cuentas, 1 par chapas, 20 grs.	36.50
3747 1	Pulsera, 20 gramos	87.60
3755 1	Pulsera, 35 gramos	146.00
3763 1	Cordón con dije, 15 grs.	65.70
3767 1	Pulsera Nº 8, 1 anillo con piedra, 16 grs.	65.70
3775 1	Pulsera de anillitos, 30 gramos	146.00
3782 1	Pulsera, 2 cadenas dif., sin med., 30 gramos	102.20
3787 1	Par aretes con imitación perla, 3 grs.	14.60
3792 1	Anillo con piedra, 10 grs.	29.20
3796 1	Pulsera tejido chino, 18 gramos	43.80
3797 1	Cadena de leontina, 1 par chapas, 15 gramos	58.40
3799 1	Pulsera de conchitas, 30 gramos	146.00
3801 1	Esclava, 10 grs.	14.60
3802 1	Cadena con cristo, 15 grs.	65.70
3806 2	Anillos dif., 5 grs.	14.60
3811 1	Pulsera tejido chino, 30 gramos	146.00
3813 2	Anillos dif., 10 grs.	14.60
3831 1	Cadena, 3 grs.	14.60
3834 1	Cadena tej. chino con cristo 20 gramos	87.60
3836 1	Esclava, 1 cadena, 25 grs.	116.80
3842 2	Cadenas, 1 dij., 1 med. 15 gramos	58.40
3844 1	Cadena con cristo, 10 gramos	43.80
3855 1	Cadena tej. chino sin med. 30 gramos	146.00
3860 1	Pulsera corozo, 20 grs.	73.00
3862 1	Pulsera tej. chino, 30 grs.	146.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
3870 1	Pulsera de medias lunas 30 gramos	146.00	4177 1	Cadena con dije, 1 med. 5 gramos	21.60
3875 1	Pulsera tej. chino, 20 grs.	87.60	4181 1	Pulsera, 1 anillo con piedra 20 gramos	86.40
3883 1	Pulsera tej. chino, 40 grs.	175.20	4184 1	Cadena tej. chino con med., 30 gramos	144.00
3885 1	Anillo con piedrita, 5 grs.	29.20	4189 2	Pulseras dif., 50 gramos	216.00
3886 1	Par arg., 10 grs.	36.50	4194 1	Cadena tej. chino con cris- to, 13 gramos	57.60
3896 1	Anillo con piedra, 5 grs.	21.90	4195 1	Par arg., 1 anillo, 10 grs.	43.20
3900 1	Pulsera de aro, 35 gramos	160.60	4197 1	Pulsera tej. corozo, 15 gra- mos	64.80
3901 1	Zoguía rev. sin yraba, 1 anillo, 7 grs.	21.90	4210 1	Pulsera Nº 8, 1 anillo con piedra, 36 grs.	172.80
3903 2	Anillos dif., 3 grs.	14.60	4219 1	Anillo 3 grs., escaso	14.40
3915 2	Pulsera dif., 20 grs.	87.60	4220 1	Pulsera, 1 cordón con dije 25 gramos	100.80
3916 1	Pulsera Nº 2, 30 grs.	146.00	4221 1	Anillo grabado, 7 grs.	28.80
3923 2	Pulseras dif., una con med. 30 gramos	146.00	4222 1	Cadena con cristo, 10 grs.	28.80
3926 1	Anillo con piedra, 10 grs.	29.20	4224 1	Cadena, 3 gramos	14.40
3935 1	Esclava, 1 anillo con pie- dra, 55 grs.	216.00	4225 2	Cadenas con dije, 10 gra- mos	36.00
3938 1	Pulsera tej. chino, 20 grs.	86.40	4229 1	Cadena con cristo, 5 grs.	14.40
3961 1	Pulsera tej. chino, 15 grs.	64.80	4240 1	Pulsera de perlita, 15 gra- mos	64.80
3966 1	Cadena con cuentas, 10 grs.	14.60	4244 2	Anillos dif., 30 grs.	43.20
3969 1	Pulsera de argollas, 35 gramos	172.80	4260 1	Par chapas, 1 patacones, 5 gramos	14.40
3974 1	Pulsera tej. chino, 23 grs.	100.80	4265 1	Anillo, 5 gramos	14.20
3995 1	Anillo con piedra, 10 grs.	28.80	4268 1	Anillo con piedra, 3 gra- mos	14.20
3997 1	Esclava peq., 1 cadena con med., 7 gramos	28.80	4270 1	Anillo, 1 par chapas con piedra, 7 gramos	21.30
4000 1	Pulsera de arto traslapada 20 gramos	57.60	4275 1	Cadena tej. chino con cris- to, 15 gramos	56.80
4001 1	Pulsera Nº 8, 15 grs.	57.60	4276 1	Anillo con piedra, 5 grs.	14.20
4016 1	Pulsera de argollas, 30 gra- mos	144.00	4277 1	Prendedor con dije, 5 grs.	21.30
4018 1	Cadena sin med., 10 grs.	43.20	4279 1	Cadena tej. chino con med., 30 gramos	142.00
4034 1	anillo, 1 cadena con med. 30 gramos	144.00	4293 1	Cadena sin med., 5 grs.	21.30
4035 2	Cadenas, 10 gramos	43.20	4301 2	Pulseras dif., 35 grs.	142.00
4039 1	Anillo grabado, 5 grs.	21.60	4305 1	Par artes, 1 anillo, 5 grs.	21.30
4044 1	Cadena tej. chino, 10 grs.	43.20	4309 1	Cadena con cristo, 10 grs.	42.60
4053 1	Esclava, 8 grs.	21.60	4312 1	Rosario, 1 cadena, 4 anillos dif. 50 gramos	184.60
4056 1	Pulsera tej. chino, 10 grs.	43.20	4317 1	Cadena con med., 2 anillos 10 gramos	42.60
4063 1	Cadena con cristo, 13 grs.	57.60	4318 1	Cadena con dije, 1 par are- tes, 1 anillo, c/p. 15 grs.	56.80
4065 1	Pulsera tej. chino, 30 grs.	144.00	4326 1	Prendedor, 5 gramos	21.30
4070 1	Pulsera tej. chino, 20 grs.	43.20	4328 1	Pulsera tej. chino, 30 grs.	142.00
4977 1	Esclava con letras, 45 grs.	144.00	4331 1	Anillo c/p., 1 par chapas, 10 gramos	28.40
4089 2	Pulseras dif., 1 par artes 50 grs.	216.00	4338 1	Pulsera, 20 gramos	85.20
4091 1	Pulsera de aro otra tej. chino, 50 gramos	216.00	4339 1	Cadena con cristo, 8 grs.	28.40
4094 1	Cadena tej. chino con med., 30 gramos	144.00	4340 1	Cordón con cristo, 1 par aretes, 15 gramos	63.90
4099 1	Pulsera, 15 gramos	64.80	4341 1	Pulesra, 30 gramos	142.00
4104 1	Par arg., 1 cadena, 1 anillo 10 gramos	36.00	4350 1	Cadena, 1 anillo c/p., 15 gramos	42.60
4107 1	Par arg., 1 cordón con dije 20 gramos	72.00	4352 2	Cadenas, 1 par arg., 2 ani- llos, 20 gramos	85.20
4108 2	Esclavas, 1 par arg., 20 grs	72.00	4354 1	Pulsera tej. chino, 20 grs.	85.20
4110 2	Pulseras dif., 25 grs.	100.80	4362 2	Anilos de mesa, 8 grs.	28.40
4111 1	Esclavita despegada, 1 mon. 1 anillo, 1 medalla ench. 10 gramos	36.00	4363 2	Cad. dif. 10 grs.	21.30
4118 1	Cadena tej. chino con cris- to, 1 puls. Nº 8, 1 anillo, 25 gramos	86.40	4365 1	Puls. tej. chino 20 grs.	85.20
4130 1	Pulsera tej. chino, 20 grs.	86.40	4378 1	Par arg. 1 anillo 10 grs.	35.50
4132 1	Par chapas de pelota, 5 gramos	21.60	4384 1	Anillo 8 grs.	28.40
4135 1	Insignia, 35 gramos	144.00	4392 1	Par arg. 3 grs.	14.20
4142 2	Cadenas una con med., 1 par chapas, 18 gramos	57.60	4407 1	Anillo de m. 5 grs.	21.30
4147 1	Cadena, 5 gramos	21.60	4425 1	Puls. tej. chino 30 grs.	142.00
4149 1	Pulsera tej. chino, 20 grs.	72.00	4432 2	Anillos de mesa 10 grs.	42.60
4164 1	Esclava 3 grs.	14.40	4439 1	Cad. tej. chino c. Cris. 15 gramos	63.90
4165	Pulsera Nº 8, 1 cadena tej. chino, 20 gramos	86.40	4442 1	Anillo c. p. 5 grs.	14.20
4171 1	Par aretitos con brillanti- tos, 3 gramos	86.40	4448 1	Esc. c. letras 40 grs.	142.00
			4449 1	Anillo c. p. 8 grs.	21.30

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
4456	1 Anillo c. p. 10 grs.	28.40	4855	1 Puls. 1 cor. c. Cristo 10 grs.	42.00
4466	2 Puls. dif. 30 grs.	113.60	4754	2 Cad. c. dijes dis. 10 grs. . . .	42.00
4468	2 Cadena dif. c. imit. dif. 20 20 gramos	71.00	4757	1 Puls. tej. chino de reloj 30 gramos	98.00
4476	1 Par congos c. p. 5 grs. . . .	14.20	4760	1 Cad. con med. ench. 10 grs.	35.00
4480	1 Puls. 20 grs.	85.20	4762	1 Anillo grav. 5 grs.	14.00
4483	1 Cad. tej. chino con Cristo 20 gramos	56.80	4775	2 Pares chapas dist. 7 grs. . .	21.00
4484	1 Puls. esc. 10 grs.	42.60	4777	1 Puls. tej. coroso 3 anillos d. 25 gramos	84.00
4497	2 Anillos dif. 5 grs.	14.20	4779	1 Par arg. labradas 3 grs. . .	14.00
4498	1 Par chap. c. p. 3 grs. esc.	14.20	4786	1 Par arg. 2 pares aretes dif. 10 gramos	28.00
4500	1 Puls. 20 grs.	85.20	4791	1 Esc. c. letras 40 grs. . . .	168.00
4503	1 Cad. c. Cristo 13 grs. . . .	42.60	4793	1 Cad. tej. chino, 1 anillo 15 gramos	63.00
4506	1 Puls. tej. No. 8, 30 grs. . .	142.00	4799	2 Cad. dist. 1 c. Cristo, 1 me- dalla, 1 puls. 1 esc. 2 pares chapas dist. 110 grs.	420.00
4507	1 Anillo de mesa 8 grs. . . .	28.40	4008	2 Cad. des. una c. med. 20 grs.	70.00
4508	1 Cad. c. Cristo 20 grs. . . .	71.00	4009	1 Cad. c. Cristo 10 grs. . . .	35.00
4511	1 Esc. c. n. 25 grs	71.00	4813	1 Esc. 20 grs.	70.00
4522	1 Cad. 5 grs.	14.20	4815	1 Cad. con perlas, 1 par are- tes de piedra 10 grs.	42.00
4527	1 Puls. con dije y let. 30 grs.	113.60	4818	1 Cad. 5 grs.	21.00
4537	1 Anillo c. p. 5 grs.	14.20	4819	1 Esc. c. letras 30 grs.	140.00
4540	1 Cad. con dije 13 grs.	56.80	4822	1 Puls. 20 grs.	84.00
4554	1 Puls. des. c. dije 20 grs. . .	85.20	4829	4 Pares aretes dif. 6 grs. . . .	21.00
4558	1 Cord. c. Cruz 10 grs.	42.60	4833	1 Anillo c. p. 7 grs.	21.00
4564	1 Cad. con Cristo 15 grs. . . .	63.90	4836	1 Puls. tej. chino 10 grs. . . .	42.00
4565	1 Esc. con nombre 50 grs. . . .	213.00	4837	1 Anillo 5 grs.	21.00
4572	1 Puls. No. 8, 2 cad. 1 Cristo, 1 anillo 30 grs.	99.40	4841	1 Cad. tej. chino 10 grs. . . .	42.00
4578	1 Cad. tej. chino c. med. 24 gramos	99.40	4842	1 Cad. c. dije 10 grs.	42.00
4579	1 Par chongos de pelotitas 3 gramos	14.20	4843	1 Puls. tej. chino 20 grs. . . .	63.00
4582	1 Cad. c. Cruc. 1 par changos 5 gramos	21.30	4845	3 Anillos dif. 1 pu. coral 3 grs.	14.00
4588	1 Cad. c. Cristo 20 grs. . . .	85.20	4847	1 Puls. de palmas 10 grs. . . .	14.00
4597	1 Anillo c. piedra 20 grs. . . .	71.00	4857	1 Esc. c. letras, 1 anillo 25 grs.	70.00
4609	1 Cord. c. Cristo 15 grs. . . .	63.90	4863	1 Puls. No. 8, 1 cad. con Cristo 15 gramos	63.00
4611	1 Puls. de circ. 40 grs.	170.40	4865	1 Cad. con ed. 5 grs.	21.00
4614	1 Puls. aro 3 ani. dif. 85 grs.	426.00	4868	1 Cadena tej. chino, 2 puls. 2 cor. d. 4 anillos dif. 100 grs.	420.00
4616	1 Esc. 1 par aretes 15 grs. . .	63.90	4875	2 Cad. 1 Cristo, 1 par aretes 15 gramos	56.00
4617	1 Puls. tej. chino 25 grs. . . .	113.60	4878	1 Cad. 3 grs.	14.00
4624	1 Cad. 15 grs.	63.90	4868	1 Cad. con Cristo 5 grs.	21.00
4654	1 Anillo, 2 esc. 10 grs.	35.50	4894	1 Esc. 3 cad. dif. 1 med. 1 Cris. 1 anillo 20 grs.	70.00
4663	1 Puls. tej. chino c. p. 20 grs.	56.80	4897	1 Anillo c. p. 10 grs.	35.00
4665	1 Cad. con Cristo 10 grs. . . .	56.80	4903	2 Esc. 1 anillo 10 grs.	28.00
4666	1 Cad. c. Cristo, 1 par chapas, 1 anillo grab. 20 grs.	71.00	4905	1 Cad. tej. chino c. med. 2 pul. tej. chino 45 grs.	182.00
4669	1 Cad. c. dije, 1 anillo c. p. 10 gramos	42.60	4907	1 Puls. 20 grs.	84.00
4689	1 Puls. de arg. 30 grs.	142.00	4908	1 Puls. 10 grs.	28.00
4690	1 Puls. No. 8, 15 grs.	35.50	4918	1 Esc. con nombre 5 grs. . . .	21.00
4694	1 Puls. de pelota 30 grs. . . .	142.00	4927	1 Cad. tej. chino con Cristo 28 gramos	70.00
4695	1 Puls. de dos lunas 20 grs.	85.20	4930	2 Anillos dif. 7 grs.	35.00
4703	1 Cad. c. ed. 10 grs.	42.60	4935	1 Cad. c. Cristo 10 grs.	42.00
4706	3 Puls. dif. 1 cad. tej. chino con med. 2 dijes mon. de 2 dólores oro americano otra de 5, 1 med. 120 grs.	426.00	4936	1 Puls. 1 esc. 100 grs.	420.00
4707	1 Puls. conchita 18 grs.	71.00	4937	1 Esc. c. letras 30 grs.	84.00
4709	1 Puls. de 7 grs.	28.40	4938	1 Cad. con dije 15 grs.	56.00
4710	1 Puls. de arg. 30 grs.	142.00	4946	1 Anillo 5 grs.	21.00
4712	1 Puls. tej. chino 20 grs. . . .	85.20	4956	1 Anillo c. p. 10 grs.	28.00
4715	1 Puls. c. 1 cad. tej. chino, c. dije, 1 anillo c. p. 35 grs. . .	142.00	4959	1 Cad. tej. chino s. med. 10 gramos	42.00
4716	1 Puls. tej. chino c. letras 30 gramos	142.00	4962	2 Cad. dif. 1 par arg. 15 grs.	63.00
4719	1 Puls. 20 grs.	85.20	4964	1 Cad. tej. chino c med 30 gramos	140.00
4721	1 Cad. 1 anillo 13 grs.	56.80	4965	1 Puls. de arg. 30 grs.	140.00
4723	1 Cad. tej. chino con Cristo 15 gramos	63.90	4971	1 Par aretes 3 grs.	14.00
4726	1 Puls. 1 par chapas 25 grs.	99.40	4974	1 Puls. de circios des. 20 grs.	84.00
4727	1 Puls. 30 grs.	142.00	4985	2 Cad. dist. c. d dif 25 grs.	84.00
4732	1 Anillo c. p. 7 grs.	21.30	4987	1 Cad. tej. chino, 2 a. 12 grs.	42.00
4740	1 Cad. con Cristo 5 grs.	21.30	4991	1 Puls. de arg. 30 grs	140.00
4745	1 Anillo c. p. 10 grs.	14.00	4992	1 Cad c. dije mon. 10 grs. . .	42.00
4746	1 Puls. tej. chino 25 grs. . . .	70.00	5000	1 Cadena tej. chino, 1 dije, 1 pulsera tej. chino 48 grs. . .	188.00
4752	1 Cord. tej. chino con Cristo 25 gramos	70.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
5042	1 Par arg. de lab. 5 grs.	21.00	5124	1 Cad. c. dije 10 grs.	42.00
5024	1 Dije c. p. 5 grs.	21.00	5125	2 Puls. dif. 30 grs.	140.00
5026	1 Esc. c. let. 45 grs.	168.00	5127	1 Cord. retor. 10 grs. c. med.	42.00
5027	1 Puls coral 5 grs.	21.00	5131	1 Cad 5 grs.	21.00
5029	1 Cad. tej. chino con Cristo 15 gramos	63.00	5134	1 Puls. rositas 20 grs.	84.00
5032	1 Cad. con med. 10 grs.	42.00	5135	1 Puls. arg. 30 grs.	140.00
5033	1 Cad. tej. chino c. m. 20 grs.	84.00	5137	2 Esc. peq. 1 par chapas, 2 anillos dif. 14 grs.	42.00
5037	1 Cad. 20 grs.	84.00	5138	2 Cad. con dist. dif. 35 grs. .	140.00
5038	1 Cad. c. med. 3 anillos dif. 15 gramos	42.00	5153	1 Anillo c. p. 10 grs.	28.00
5043	1 Par arg. de lab. 5 grs.	21.00	5666	1 Máq. de esc. "SMITH CO- RONA"	204.00
5044	1 Cad. con Cristo 13 grs.	56.00	6641	1 Radio SHARP	40.20
5045	2 Anillos dif. 1 par chapas 10 gramos	42.00	7101	1 Radio SANYO en su estu- che	33.50
5049	1 Cad. tej. chino, 1 anillo 20 gramos	70.00	7120	1 Radio NIVICO	67.00
5050	1 Cad. tej. chino 10 grs.	42.00	7255	1 Máq. de esc. CONSUL	134.00
5052	1 Anillo is. 3 grs.	14.00	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR		
5053	1 Puls. de aro, 1 cad. 30 grs.	140.00	AGENCIA "JINOTEPE"		
5054	1 Cad. 1 par chap. 7 grs.	35.00	2 2		
5155	1 Cad. c. med. 3 grs.	14.00	Título Supletorio		
5059	2 Anillos lisos 5 grs.	14.00	Reg. No. 7606 — R/F 995577 — Valor ₡ 45.00		
5061	1 Puls. de arg. 40 grs.	70.00	María Santiago Vásquez García, solicita suple- torio solar rústico, La Esperanza: Norte, Juan Casco; Sur, Occidente: José Velásquez; Oriente, Doroteo Pérez.		
5063	1 Cad. 2 pares chapas dist. 2 anillos c. u. 15 grs.	42.00	Opónganse.		
5064	1 Pren. c. nom. 1 anillo 10 gramos	42.00	Juzgado Local Palacagüina, noviembre veinti- cuatro, mil novecientos setentiuono. — Valentín Tercero. — Sabino Iglesias, Srío.		
5065	5 Anillos dif. 1 puls. No. 8, 1 par chongos 20 grs.	84.00	3 3		
5066	1 Esc. c. letras 50 grs.	168.00	CITACION A ACCIONISTAS DE ENVASES INDUSTRIALES NICARAGUENSES, S. A. Y EMPAQUES MULTIWALL ULTRAFORD, S. A.		
5070	1 Esc. 1 anillo chiq. 3 grs.	14.00	Reg. No. 30 — R/U 53921 — Valor ₡ 240.00		
5072	1 Cad. sin med. 5 grs.	21.00	A los accionistas de Envases Industriales Nica- ragüenses, S. A., y Empaques Multiwall Ultra- ford, S. A., se les cita para sesión extraordina- ria a celebrarse el 25 del corriente a las 4:00 P. M., en las Oficinas de las Compañías.		
5074	1 Cad. con dije 3 grs.	14.00	Managua, D. N., 4 de enero de 1972. — Secre- tario.		
5079	1 Puls. 20 grs.	84.00	8 7		
5081	1 Puls. garfios 30 grs.	140.00			
5084	1 Puls. de aro, 1 cad. 1 anillo c. p. 1 pren. c. p. 45 grs.	168.00			
5085	1 Puls. tej. chino 20 grs.	70.00			
5086	1 Puls. tej. chino 15 grs.	56.00			
5087	1 Esc. 8 grs.	28.00			
5088	1 Cad. con Cristo 15 grs.	21.00			
5094	1 Par aretes 3 grs.	14.00			
5103	1 Puls. tej. chino 30 grs.	140.00			
5107	1 Cad. tej. chino con medalla 30 gramos	70.00			
5110	1 Anillo, 1 par chon. 10 grs.	35.00			
5112	1 Anillo c. imit. 3 grs.	14.00			
5114	1 Puls. tej. cor. c. med. 2 ½ pesos mex 1 par arg. 15 grs.	63.00			
5116	1 Puls. pelota 30 grs.	140.00			
5119	1 Cad. c. dije 15 grs.	63.00			
5121	1 Puls. conchita, 4 anillos dif. 50 gramos	168.00			

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "C"	Gaceta Nº	Fecha
IMPUESTO SOBRE CIGARRILLOS		
Reforma al Reglamento del Impuesto sobre Cigarrillos. (Véase Gaceta Nº 248 del 1 de Noviembre de 1956 y Nº 244 de 27 de Octubre de 1956)	Nº 124 Junio	6/57
DERECHOS CIUDADANOS		
Rehabilitase al General Emiliano Chamorro en sus de- rechos ciudadanos	Nº 189 Agosto	21/57

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES